Nota DGNCP N° 8076/2024.

Asunción, 30 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370320
Expediente	320935
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI empresas constructoras para obras de habilitación y mantenimiento de la ruta n°9 y accesos, tramo 4: lote 7. ad referéndum al PGN 2020
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir libro de obras completo en atención a que se ha remitido solo 3 páginas, además el mismo no cuenta con firma del fiscal de obras.

2. Se solicita remitir dictamen técnico legal estableciendo el plazo de ejecución original, más el vencimiento del plazo de ejecución otorgado con el convenio modificatorio emitido con anterioridad.

3. Según se observa del convenio modificatorio N° 2 la fecha de finalización del plazo de obras de Habilitación es hasta el 16/11/2023; sin embargo, la solicitud de prorroga presentada por el contratista y su tramitación data de fecha 21/02/2024; por lo que la presente prorroga se encuentra fuera del plazo, incluso de la prorroga que se pretende otorgar mediante el presente expediente.

4. Se observa que la solicitud del contratista data de fecha 21/02/2024, sin embargo, las bases concursales establecen cuanto sigue: *"La prórroga deberá ser solicitada por el Contratista antes que venza el plazo originalmente establecido."*, además ... *"En ese caso la solicitud de prórroga deberá ser presentada por el Contratista debidamente justificada dentro de los 7 días calendarios posteriores al evento que motiva la solicitud". Se* solicita a la convocante una justificación técnica y legal sobre el otorgamiento de la prórroga pretendida en atención a lo establecido en las bases concursales.

5. Se observa que el presente proceso cuenta con otra prorroga por fuerza mayor durante el periodo de febrero y marzo del 2023, por lo que se solicita ala contratante mediante dictamen técnico legal establecer la justificación técnica y legal de la duplicación del prorrogas otorgadas n un mismo periodo de tiempo.

6. Se recuerda a la contratante que, las comunicaciones de suspensión o prórrogas deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al otorgamiento de la misma. Art. 7° Res. DNCP 1807/2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos